

Regulaciones ambientales y competitividad internacional

Aproximación conceptual¹

RAFAEL A. DÍAZ

Introducción

Las regulaciones ambientales han trascendido el nivel nacional, pues las acciones de un país cualquiera podrían afectar los intereses comerciales de otros. La fuente de las regulaciones son las externalidades generadas en los procesos productivos, que por su impacto son problemas *internos* a los países o *extraterritoriales*. En relación con ellos tenemos *acciones multilaterales* basadas en Convenciones, Tratados, Acuerdos y Conferencias, entre otras formas, o acciones de tipo *unilateral*, que buscan prohibir o regular, proteger, controlar, fomentar, etc, ciertos métodos de producción, comercio y consumo.

El comercio mundial, entre otras cosas, ha sido un medio de difusión de ciertas problemáticas ambientales, y también de las medidas formuladas con el fin de darles alguna solución. En ciertos casos estas últimas, sobre todo cuando son de tipo unilateral, se pueden constituir en mecanismos proteccionistas, y es aquí donde se focaliza el tema frecuentemente. Pero la discusión más importante se centra en los posibles impactos de las medidas ambientales sobre la competitividad de los países, y la capacidad de los mismos para adaptarse mediante un desarro-

llo ambientalmente sostenible de las fuerzas productivas y comerciales.

Al respecto podemos ingresar por dos vías. En tanto que la competitividad se verifica en términos de acceso a mercados, costos y precios, es afectada por las políticas comerciales. Entonces la primer arista de la discusión se refiere a la utilización de políticas comerciales con objetivos ambientales. Pero, adicionalmente, la competitividad en sí misma puede ser parte de la discusión, principalmente en lo referente a su conceptualización y construcción.

Regulaciones ambientales y políticas comerciales

La discusión conceptual del uso de los instrumentos de la política comercial para asegurar objetivos ambientales implica evaluar los mismos desde la perspectiva de la asignación de recursos, tanto al nivel interno de los países como al nivel de los impactos sobre la creación y la dirección del comercio. Dichas acciones de la política comercial podrían calificarse de legítimas o ilegítimas según la eficacia de las regulaciones en términos del grado de impacto directo e indirecto que tengan sobre el problema ambiental. Se pueden destacar dos posiciones al

¹ Un desarrollo más amplio del tema se encuentra en "Análisis conceptual e impacto potencial de las medidas ambientales sobre la competitividad de los países centroamericanos", elaborado en el CINPE por el autor bajo el auspicio de la SIECA.

respecto: la aplicación de instrumentos comerciales a efectos de compensar las pérdidas en la competitividad por los países que aplican regulaciones ambientales internas podrían ser calificadas de ilegítimas si se considera que es precisamente la diferencia lo que estimula al comercio. Por el contrario, éstas podrían ser calificadas de legítimas por quienes ponderan en alto grado el denominado *ecodumping*, y por lo tanto ven en la aplicación de estos instrumentos un medio para compensar las diferencias en las regulaciones, e incluso propenden a la estandarización internacional de las regulaciones ambientales.

La teoría económica recomienda la utilización de instrumentos que impacten directamente en el origen del problema (la externalidad), como una mejor opción en términos del impacto sobre el bienestar, respecto a la introducción de mayores restricciones al comercio mediante instrumentos comerciales (aranceles).

Medidas ambientales y competitividad

La distinción de las medidas aplicadas con objetivos ambientales, sea que se den sobre los productos y/o sobre los procesos de producción, nos conducen a posibilidades diferentes:

-Las medidas sobre los productos permiten al país que las aplica prevenir algunos impactos sobre la competitividad de su industria al restringir la importación. Sin embargo, los países que regulan sus procesos no pueden neutralizar la desventaja de su industria en la competencia internacional, pues cumplir con las regulaciones aumenta los costos (al menos en el corto plazo) y la imposición de derechos compensatorios a productos de países con regulaciones más bajas traerá problemas con los acuerdos internacionales de comercio.

-Resulta más fácil armonizar las regulaciones de productos que las regulaciones de procesos, en parte porque hay más instrumentos disponibles y es más difícil monitorear el cumplimiento de las medidas sobre los procesos que las medidas sobre los productos.

El potencial de los conflictos se ubica en la existencia de las disparidades, y su explicación tiene fundamentalmente dos fuentes: a) las diferentes capacidades de asimilación que tienen los países y b) las fallas de sus políticas. Las dife-

rencias en las medidas formuladas reflejan las diversas circunstancias ambientales, económicas y sociales de los países. Las fallas de las políticas están relacionadas con las diferencias en la capacidad de los Estados para implantarlas, la corrupción pública y privada, el interés de los temas ambientales por parte de los gobiernos, y las alianzas de los sectores sociales caracterizados por los diferentes niveles de exigencias.

Una mayor capacidad de asimilación y medidas menos rígidas hacen que las industrias enfrenten costos más bajos, obteniendo una ventaja competitiva. En una perspectiva más dinámica se pueden ubicar posiciones optimistas respecto al rol de las políticas gubernamentales; una mayor exigencia estimula la innovación y un mejor posicionamiento lo cual, aplicado a las regulaciones ambientales, genera una competencia hacia el liderato. Otra posición optimista plantea que las innovaciones que buscan altos niveles de desempeño ambiental resultan ser más eficientes, reeditando beneficios económicos al permitir la producción a menor costo, y con beneficios ambientales. Así, para superar la visión estática hay que propiciar un cambio tecnológico en términos adecuados según el cual la contradicción competitividad-ambiente no sea tal; deben superarse los sistemas de regulación que desincentivan la innovación, el riesgo y la experimentación.

Conclusión

Tanto la regulación ambiental como la competitividad deben verse con una perspectiva de largo plazo, pues son aspectos de carácter intergeneracional. Es necesario el planteamiento de la "competitividad sostenible" que combina los intereses que subyacen en el desarrollo sostenible con los de la competitividad internacional, colocando los instrumentos que facilitan la protección ambiental y el crecimiento económico bajo un mismo paraguas. La "competitividad sostenible" significa que la protección ambiental no es un lujo logrado luego de alcanzar un nivel determinado de desarrollo (vínculo contaminación - nivel de ingreso), ni se observa al ambiente solamente en el contexto de la capacidad de asimilación comparativa. De manera que tal enfoque limita la extensión en el tratamiento de las condiciones ambientales como un factor de ventaja comparativa, o como un bien de lujo.

Para ello, en el ámbito interno, los países deben rescatar las preferencias de sus ciudadanos en relación con el desarrollo deseado para su país y la responsabilidad con las futuras generaciones; y también en el nivel internacional deben crearse las condiciones para que los esfuerzos de un desarrollo sustentable sean reconocidos en los mercados, junto con la implantación de una disciplina general, que no es necesariamente una

estandarización, sobre la base de compromisos que lleven la relación competitividad - ambiente más allá de la mera preocupación proteccionista.

RAFAEL DÍAZ es economista y profesor e investigador del Centro Internacional en Política Económica (CINPE) de la U.N.A.

El n° 15 de la revista semestral

CIENCIAS AMBIENTALES

(noviembre-98) viene dedicado a

Fijación de carbono como servicio ambiental comercializable.

Los temas de las siguientes ediciones son

Ecoturismo
Cambio climático
Áreas silvestres protegidas.

Se reciben colaboraciones
 (para el n° 15 entregarlas antes del 15 de setiembre).